



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos el **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1, y por la otra parte **Pbro. DIEGO LUIS RENDON URREA** quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Santa Rosa de Osos – Antioquia, con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, identificada con NIT 811010001-2, se ha acordado celebrar el presente convenio específico, como resultado del Convenio Marco suscrito entre las partes, y que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas:

CONSIDERACIONES

1. Las dos Instituciones hacen parte de la **RED de Universidades por la Paz (Redunipaz) Nodo Antioquia-Choco**, en el cual ha firmado un convenio marco de cooperación cuyo propósito general es la promoción del establecimiento de nexos académicos, investigativos científicos y de transferencia de conocimiento entre las partes y la formalización.
2. En el marco del REDUNIPAZ se viene realizando el proyecto de investigación “*Paz con Enfoque Territorial: prácticas y percepciones comunitarias en Antioquia y Chocó. Insumos para una agenda social*”, en el cual, se hace necesario aunar esfuerzos académicos, investigativos y económicos para la realización de la misma; este proyecto de investigación lo lidera la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín.
3. **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, quiere articular el proyecto de investigación con enfoque territorial con las regiones Norte, Nordeste y Bajo Cauca de Antioquia donde la Fundación Universitaria Católica del Norte viene realizando sus acciones territoriales.
4. **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**. Conforme con sus procesos territoriales quiere vincularse en la investigación para generar nuevos conocimientos de las regiones Norte, Nordeste y Bajo Cauca de Antioquia.
5. Las dos instituciones reconocen que existe una necesidad de fortalecer procesos investigativos de base y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo regional.
6. Las dos entidades, estiman que para garantizar el alcance de los objetivos previstos para fortalecer el desarrollo de la comunidad, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutuas y sinergias, conducentes al mejoramiento de la capacidad de gestión, toma de decisiones, competitividad e innovación del sector educativo.
7. **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante el presente convenio específico regido por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

PRIMERA: OBJETO. UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, ~~unirán~~ **NORTE, unirán** esfuerzos para desarrollar cuatro productos en el marco de la investigación “Paz con Enfoque Territorial: prácticas y percepciones comunitarias en Antioquia y Chocó. Insumos para una agenda social”, desde los Foros Territoriales de Reconciliación y Perdón que se vienen desarrollando en las regiones Norte, Nordeste y Bajo Cauca de Antioquia.

SEGUNDA: PRODUCTO FINAL. Con la debida y oportuna ejecución del presente convenio, la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, habrán realizado los productos que a continuación se enuncian:

PRODUCTO 1. Producción audiovisual pedagógica que recoja las experiencias de los Foros Territoriales de Reconciliación y Perdón de las tres regiones mencionadas.

PRODUCTO 2: Documento de sistematización de los Foros Territoriales de Reconciliación y Perdón de las tres regiones mencionadas.

PRODUCTO 3: Artículo de divulgación sometido a publicación donde se recopile la experiencia de los foros.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El convenio tiene un valor estimado en \$54.000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos ml) representados en “aportes en efectivo” de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN CONVINIENTE	VALORACIÓN DE APORTES AL CONVENIO	DESCRIPCION DE LOS APORTES
UNIVERSIDA DE SAN BUENVANETURA	74% en efectivo equivalente a \$40.000.000	Equivalente a los gastos de personal, salidas de campo y publicaciones requeridas para el desarrollo del proyecto <i>Paz con Enfoque Territorial: prácticas y percepciones comunitarias en Antioquia y Chocó. Insumos para una agenda social</i> , en las zonas de Murindó, Granada, San Carlos, Ituango, Caucasia, Segovia y Santa Rosa de Osos.
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE	26% en especie equivalente a \$14.000.000	Equivalente a los gastos para el desarrollo de los 4 productos enunciados en el numeral dos del presente convenio.

Comentado [MI1]: Creo que toda esta cláusula novena debe articularse mejor con la cláusula novena. Podríamos entonces decir que los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad inmaterial sobre los productos, pertenecerá a ambas partes en la proporción de sus aportes, es decir, que U San Buenaventura será dueña del 74% y católica del Norte de 26%.

Comentado [MI2]: Aquí se dice que ese en especie pero más Adelante se habla del desembolso en dinero creo que entonces el aporte es también en dinero.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago del rubro destinado a los productos se realizará de la siguiente manera:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, desembolsará a la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** de la siguiente manera:

- **Primer semestre 2016:** Se desembolsará el 50% (7.000.000) en el mes de Junio de 2016.
- **Segundo semestre 2016:** Se desembolsará el 50% (7.000.000) en el mes de Diciembre de 2016.

PARÁGRAFO 2: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, realizará los desembolsos de acuerdo al cronograma establecido para el cumplimiento del total de los productos en el marco del proyecto de investigación general.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

1. Desembolsar oportunamente los recursos.
2. Designar un enlace encargado de articular los procesos.
3. La realización, coordinación y comunicación oportuna de los Foros Territoriales de Reconciliación y Perdón.
4. La Transcripción del material emergente de los foros.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN

1. Contratar a la persona encargada de realizar los productos convenidos.
2. Realizar los pagos oportunos al contratista definido para el cumplimiento de los productos del presente convenio.
3. Articular los productos al proceso general de investigación.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Para la administración del presente convenio la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** nombrará un enlace que se articulará al proceso de investigación general del proyecto "*Paz con Enfoque Territorial: prácticas y percepciones comunitarias en Antioquia y Chocó. Insumos para una agenda social*" y realizará EL seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio; por parte de **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** se realizará la administración general del proyecto y la ejecución de los productos acordados en el presente convenio y vigilará el cumplimiento de cada uno de los puntos contemplados en las cláusulas del presente convenio, necesarios para su cumplimiento.

SÉPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. Tanto la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** como de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

CATÓLICA DEL NORTE, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos o en desarrollo del objeto contractual. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones laborales que genere **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** para el desarrollo del objeto del presente contrato, son independientes de las relaciones que tenga con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y no generan solidaridad entre estas.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Con formato: Izquierda

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Tanto **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN** como **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo por escrito, las informaciones y documentaciones construidas o recibidas de las partes, ni a utilizarlas con otros fines distintos a la investigación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a leyes de Propiedad Intelectual de la república de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente las instituciones firmantes y por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FORMALIZACIÓN DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO** y del presente convenio específico que de él se puedan derivar son de propiedad de las partes suscribientes, las personas que laboran en la ejecución del convenio, deberán firmar el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, donde se manifieste que de manera voluntaria y gratuita, realiza la Cesión a favor del cesionario, de todos los derechos de autor patrimoniales que a él le corresponden como creador de todas y cada una de las obras que realice y elabore en razón de la labor desempeñada mediante contrato civil, de servicios o laboral o mediante convenio, y según el plan señalado por la persona jurídica por cuya cuenta y riesgo ellos se realizan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información comprendida dentro de la propiedad intelectual o industrial que pueda llegar a conocer una entidad en el desarrollo de algún convenio, y que forme parte del desarrollo de la actividad específica de la otra entidad contratante, se deberá proteger minuciosamente



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

y su divulgación, uso o pérdida por negligencia comprobada derivará en la reclamación de perjuicios por parte de una entidad a la otra.

DÉCIMA PRIMERA: MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA. Cada una de las partes acuerda que sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra parte. En caso de autorizarse EXPRESAMENTE la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso. En todo caso se deberá seguir minuciosamente su utilización y no modificar ningún tipo de logo, cercenar nombres, lemas o enseñas, en el eventual caso de que esto se presentare, la parte incumplida pagara a la otra los perjuicios que esto causare a su imagen comercial.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de las instituciones para participar en el presente convenio, mantendrá en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: A) Por la expiración del plazo fijo pactado. B) Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación (30 días) para lo cual se deberá liquidar el estado de las cuentas pendientes, y así mismo de las tareas y actividades en curso. O cuando tuviese algo pendiente por cancelar, o por terminar en desarrollo del trabajo, deberá cumplirse, como condición antes de su terminación. C) Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes. D) Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes. E) Por mutuo acuerdo. F) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la otra.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Los conflictos que llegasen a presentarse relativos a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el siguiente orden:

1. Por arreglo directo entre las partes durante los 30 días siguientes a la ocurrencia del conflicto.
2. De no ser posible el arreglo directo se resolverá por medio de una institución amiga que se designará como amigable componedora y resolverá el conflicto, o acudirán a un centro de conciliación acreditado para tratar de dirimir sus controversias, cualquiera de las dos opciones a elección.
3. Agotadas las etapas anteriores las partes quedan en libertad de acudir a instancias judiciales.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El término de duración del presente convenio será de un (1) año, sin embargo, podrá pactarse su prórroga de común acuerdo, que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
SECCIONAL MEDELLÍN
Calidad Humana y Profesional

**CONVENIO ESPECIFICO 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para los efectos derivados del presente convenio se fija como domicilio las ciudades de Medellín, Antioquia (Sede de **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**) Carrera 56C N° 51-110 Centro, y Santa Rosa De Osos, Antioquia (Sede de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**), Carrera 21 #34B-07.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Medellín.

Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM
Representante Legal y Rector
Universidad de San Buenaventura
Seccional Medellín

Pbro. Diego Luis Rendón Urrea
Representante Legal y Rector
Fundación Universitaria Católica del Norte